

EL BALEAR.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA. Imprenta Balear.
Rullan, hermanos.
García.
MAHON. Orfila. (D. Domingo.)
IVIZA. Cabot.
Sale todos los días por la tarde, excepto los sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 8 rs.
En Mallorca 10 rs.
En Menorca e Iviza franco de porte 12 rs.
En los demas puntos del Reino id. id 12 rs.
Cada número suelto 1 rs.

PALMA. — MÁRTEZ 10 DE DICIEMBRE DE 1850.

CORTES.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MAYANS.

(Concluye la sesion del 22 de noviembre.)

El Sr. FERNANDEZ BAEZA (en contra): Siento que me toque el uso de la palabra en tan desventajosa situacion; primero, porque aun resuena en este recinto la elocuente voz del señor Prim; segundo, porque reuno la circunstancia especial de hallarme muy constipado, y no podré espresarme con facilidad. Sin embargo, tengo un deber que cumplir, y es preciso esforzarme cuanto pueda. Cuéntase de una madre que paseando por la orilla de un rio con su hijo en los brazos, este se le cayó al agua, y á pesar de no saber nadar se arrojó á la corriente por salvar á su hijo, impeliéndola el amor maternal. En este caso me encuentro; el amor que tengo á las instituciones representativas me obliga á tomar parte en esta cuestion, á esponer los errores que en mi juicio comete el ministerio desde 1844 con su conducta, la cual, si sigue hará concluir con las instituciones liberales y con el mismo trono de Isabel II en el caso posible de una prematura desgracia. Esto es lo que me propongo demostrar ante la consideracion del Congreso.

Si siguiendo paso á paso la marcha del actual gabinete desde que subió al poder, se ve que todo su anhelo, toda su atencion se ha dirigido á conservarse en el mando sin reparar en medios; corroborando la prevision del sábio autor de las Partidas, que en la ley 10, título 2.º, dice: «Los que tienen el poder hacen cuanto pueden en su pró para sostenerse, por mas daño que para ello tengan que hacer.» Voy á examinar esta ley y á demostrar que el actual ministerio le comprende al pie de la letra.

El plan que ha seguido el gobierno es malo porque la base que se ha propuesto es mala tambien, resultando del sistema establecido que toda la fuerza del gobierno está en la cabeza, nada en los miembros, y que dicho sistema es inconveniente: imposible parece, señores, se hayan venido á convertir los ayuntamientos en un tiempo que se dice de libertad á la nulidad; cuando el gobierno absoluto del señor don Carlos III, viendo la clase de hombres de que estaban constituidos los ayuntamientos, creó los síndicos personeros; ¿y cómo cree el congreso que lo hizo? se mandaron elegir por la base mas democrática, mas liberal y mas amplia, porque quiso fueran los electores mas en número; de modo que los habian de elegir los pueblos, teniendo voto todos los vecinos en la junta de parroquia donde se hacian las elecciones. ¿Y se les dijo á estos síndicos, como á los ayuntamientos del día, que no tuviesen el atrevimiento de acudir al poder con quejas? No; que se les dijo ser para representar y exigir el cumplimiento de la ley.

(S. S. continúa tratando de probar su aserto, y por las pocas palabras que se le pueden oír se comprende desapruera el nombramiento de los alcaldes corregidores en las poblaciones de corto vecindario, y denuncia ademas ilegalidades cometidas á su juicio en las últimas elecciones.)

Señores, no puedo menos al examinar los actos del gobierno de hacerme cargo en lo relativo al ejército de la gran desproporcion que hay entre la fuerza armada del país y los gefes superiores; no hay que ver mas que la guía para convencerse de que tenemos un ejército de oficiales y un batallon de generales; todos pueden verlo, señores; en ella se encuentran 677 oficiales generales; y ¿cuántos creará el congreso que se han hecho en esta época? nada menos que 367, mientras que desde el año 93 hasta estos últimos tiempos no se habian conocido mas que 310, entre los que es necesario contar los que se hicieron en la última guerra; todo esto trae consigo un aumento considerable en el presupuesto, al que hay que agregar la inmensa falange de empleados que se ha creado, tales como los alcaldes corregidores, los consejeros

provinciales y otros muchos que vienen á hacer mas pesadas las cargas que gravitan sobre los pueblos, y toda esa falange de empleados administrativos era, sin duda, precisos para moverse y trabajar en las elecciones; y por eso se han buscado personas de toda confianza con objeto de que no solo sepan cumplir las órdenes que se les den, sino hasta anticiparse.

Con todas estas cosas lo que se ha hecho ha sido empobrecer cada vez mas á los pueblos haciéndoles pagar lo que no tienen y arruinándolos de día en día; personas ha habido que no encontrando ningun prestamista que quisiera darles dinero, han tenido que buscar quien les vendiera al fiado yendo á vender á 3 y 4 rs. lo que les habia costado á 6 para poder pagar la contribucion; de manera que lo que en realidad ha sucedido es tomar dinero á un 50 por 100. Se me dirá que no puede pasarse por otro punto, porque es preciso cubrir los gastos, y estos son necesarios; pero á esto puede contestarse que hay muchísimos gastos que para nada eran indispensables, que sin ellos podiamos muy bien habernos pasado, y bien podía el gobierno hacerse cargo de lo que cuesta á la nacion el satisfacer todos esos aumentos de gastos que ninguna utilidad reportan, y no gravar á los pueblos de la manera que lo están con unas y otras contribuciones, entre las cuales la de inmuebles que por mas que se diga que solo asciende al 12 por 100, en realidad hay muchísimos pueblos á quienes importa hasta el 27 y de esto podria citar algunos casos.

El gobierno ejerce sin duda una gran influencia sobre los empleados, porque estos saben muy bien que si no se le obedece les va en ello su destino, y cuando les dice: tienes que votar conmigo, lo hacen así; pero, ¿cómo lo hacen? Abusando, sí, señores, abusando, apoyados en la ley de 2 de abril, cuyo artículo 8.º hace estremecer á todo hombre pensador; no tienen inconveniente en cometer todo género de excesos, porque el artículo á que me refiero dice: «No se podrá formar causa á los agentes administrativos sin autorizacion del gobierno:» de modo que el gobierno, compuesto de hombres, y dotados estos, como es consiguiente, de pasiones, no pueden menos de favorecer á su subordinado, tanto mas cuanto que ha obrado tal vez bajo la influencia de sus inspiraciones. ¿Y qué resulta de todo esto? Que el fatal influjo que el gobierno ejerce por medio de los empleados falsea naturalmente la voluntad del distrito, que quisiera votar tal vez á personas independientes y no á los que el gobierno propone. El gobernador civil de una provincia recibe las instrucciones del gobierno; en seguida se vale del comisario de policia para llevarlas á efecto, y este ayudado de sus agentes arrastra á la fuerza á los electores para que voten la candidatura ministerial, y si se resisten los tiene en el lazo. Hé aquí lo que sucede. ¿Y por qué no han de tener facultad los tribunales para perseguir al que delinque sin necesidad de la autorizacion del gobierno? ¿Acaso la necesitan para fallar con arreglo á justicia? Yo no digo que se persiga á nadie sin razon; pero habiéndola, no hay que dudar. Y en comprobacion de que así debe hacerse, voy á citar un hecho al congreso para que juzgue si carecen de fundamento mis razones.

Hallándose dos niños fuera de la puerta de Toledo jugando y remedando una lucha, llegó un agente de policia, y sin informarse de nada, creyendo que reñian, y sin tener presente que aun en este caso eran unas criaturas, tiró del sable, y cortó á uno de ellos un brazo. Yo pregunto ahora ¿por qué este individuo no debió quedar sometido desde luego á la accion de los tribunales, puesto que el exceso que acababa de cometer debía considerarse como un verdadero delito, sin necesidad de esperar la autorizacion del gobierno para proceder contra él? Porque el gobierno podrá conceder ó negar esta autorizacion, y aquí está el mal.

Nada moraliza mas que la recta administracion de justicia, pues sujetándose á lo que las leyes disponen, la sociedad está á salvo de los desmanes que puedan cometerse.

El Sr. ARRAZOLA ministro de Gracia y Justicia: Señores, generalmente se tiene al Sr. Baeza por persona muy comedida; pero no sé porque anomalia S. S. parece que ha querido perder este concepto; yo sin embargo, contestaré á S. S. con la templanza, dignidad y decoro con que deben tratarse estas cuestiones. En vano el señor marques de Pidal prescribia dias pasados la norma que debe regir en estos solemnes debates; en vano la habia prescrito ya el reglamento previniendo que las discusiones en totalidad no versen mas que sobre la índole y espíritu que domine; porque á pesar de todo, se desciende á pormenores impropios, pequeños y hasta exóticos (Pide la palabra para rectificar el señor Fernandez Baeza.) ¿Y está llamado para esto un parlamento un día y otro?

No es facil, aunque quisiera, y no acostumbro á fatigar nunca la atencion del congreso, seguir paso á paso en su discurso al señor Fernandez Baeza; ademas, hay otra razon; que ni la comision ni el gobierno hemos podido oír ni las nueve décimas partes del discurso de S. S., á pesar de que constantemente hemos estado advirtiendo que nada se oia. Por todas estas razones digo que no es posible seguir paso á paso á S. S., y lo siento, porque quisiera hacer ver que la tolerancia é igualdad no es otra cosa que llamar la atencion sobre algunas cosas que han pasado desapercibidas.

El Sr. Fernandez Baeza trayendo á exámen no solo la administracion general de este ministerio sino la de todo el partido moderado; dándonos el ejemplo que en vano proclamamos de que no es bueno volver la cara atrás, recordando cosas que conviene olvidar, ha hecho indicaciones sumamente graves y violentas, y nos ha dicho que la administracion actual, está comprometiendo el país y poniendo en peligro el trono. Señores, yo he visto combatido el trono, pero en peligro nunca, por que españoles leales han jurado sostenerle, porque su existencia viene ya sancionada por los siglos, porque todo está proclamando en alta voz su conveniencia. ¿En peligro el trono de Isabel III! Señores, ¿y con esa falta de detenimiento se lanza semejante especie? Alguno podrá recogerla y halagarse con ella, pero se halagará con una ilusion. El trono, repito, que le he visto alguna vez combatido; pero nunca en peligro, y menos por efecto de la administracion actual, que ha sabido cambiar el estado de continua zozobra y sobresalto en una completa paz y confianza.

Y, ¿por qué, señores, se desciende á ciertos actos que son lícitos, y lo serán siempre? Se desciende porque no hay otra cosa que decir, porque no hay motivo para condenar en general la política del gabinete.

S. S. siguió haciendo cargos al gabinete con una cosa que no debia repetirse tanto despues de haber sido victoriosamente contestada por el señor conde de San Luis: con el corto número de diputados progresistas que se sientan en esos escaños. Nosotros no tenemos la culpa de que no se sienten en estos bancos el señor Lujan y otras personas notables que no hace mucho los ocupaban; los progresistas mismos los han escomulgado. Entre ellos se hallaba un diputado dignísimo, lleno de títulos para volver á serlo, y ha sido escluido de las candidaturas por el solo delito de haber sido nombrado juez de primera instancia un hijo suyo. De modo, señores, que si nombramos se nos hacen cargos, y si no nombramos cargos tambien, con la diferencia de ser dobles en este último caso.

S. S. para atacarnos ha hablado del año 36, del 37, del 40 y de todos los que cuenta el almanaque; pero no sé por qué ha pasado por alto el año 39. En aquel año nos presentamos en la lucha electoral y salieron nombrados 70 diputados moderados. Esto es muy digno de notarse, Sres.; vinieron las actas á discusion; y de setenta electos, ¿sabe el congreso cuántos quedaron admitidos? Siete, Sres.; solamente, siete. Sin embargo de esto, ¿acusamos nosotros al gobierno de intolerante? ¿Llegamos nosotros á poner en duda la validez de las leyes? Siete señores,

res, y los diputados progresistas fueron los que nos eliminaron. Yo, diputado nombrado por un distrito en que no hubo reclamacion alguna tuve que sostener pecho á pecho mi humilde eleccion, y habiéndose reconocido que hasta por pudor habia que aprobar mis actas, se me dejó hablar y se me perdonó la vida.

Este es el término de los cargos no meditados é imprudentes que suelen dirigirse; véase ahora si hay motivo para repetir tantas veces lo que ha manifestado el Sr. Baeza, habiendo yo citado en contestacion un hecho mas elocuente que todos los que la oposicion ha traído al debate.

Ha hablado S. S. de la ley de ayuntamientos, y con este motivo ha dicho que hemos apagado el patriotismo. S. S. nos ha demostrado con esto que no es muy fuerte en historia. ¿Pues no recuerda S. S. que en la gloriosa lucha que los españoles sostuvieron por su independencia, en la época de 1808 á 1812, los regidores eran perpetuos? ¿Faltaron por este motivo modelos de valor y patriotismo?

Hablando S. S. despues de la administracion; ha dicho que los empleados, mediante la autorizacion que se ha de pedir para proceder contra ellos, pueden conseguir la impunidad de los delitos que cometan. Esto, Sres., merece examinarse detenidamente. Cuando los funcionarios públicos faltan al desempeño de sus cargos, entonces solo entonces se obliga á los tribunales á pedir la vènia al gobierno para proceder contra ellos, y el gobierno la concede ó no la concede, tomando sobre si esta responsabilidad. Pero cuando los funcionarios son reos de delitos comunes, entonces son justiciables como todos los demas; y véase tambien, Sres., que en esto, como en todo lo que ha dicho S. S., ha habido exageracion.

Pasó despues S. S. á ocuparse de la policia, y dijo que sus individuos no cumplen sus deberes, ó no los comprenden. Ciertamente, señores, si alguna vez faltan es porque no los comprenden, y debe presumirse esto, porque se debe tener respeto á todo si se quiere obtener ese mismo respeto.

La policia, Sres., es una institucion nueva; ha habido que improvisarla y formarla de hombres que fuesen capaces de batirse en las calles y andar, por decirlo así, á trabucazos. ¿Por qué S. S. antes de hacer este cargo no se ha preguntado de qué clase de hombres se hubiera valido si se hubiera encontrado en el caso que nosotros? Estas preguntas se hace á sí mismo el que quiere disputar de buena fé.

Otro cargo nos ha dirigido S. S.: la multiplicidad de empleados. Nosotros no hemos aumentado los empleados; tenemos los que se necesitan para cubrir todas las dependencias, y seguramente que este cargo á nosotros menos que á ningun otro ministerio puede dirigirse. Nosotros no hemos aumentado los cesantes, esa clase que tanto pesa sobre el presupuesto; nosotros no hemos sido los que hemos desarrollado esa empleomania que todo lo invade de 15 años á esta parte; y para que se vea hasta qué punto es cierto este aserto, y hasta que punto tambien es parco este ministerio en el nombramiento de empleados, citaré los datos siguientes.

Quinientos jueces de primera instancia hay en España, contándose 700 cesantes. Yo no he hecho 20. Tiene sobre 240 magistrados; hay cesantes 400. En cerca de cuatro años no he hecho 15. Quinientos promotores fiscales, pasan de 400 los cesantes. Todo está en esta proporcion, y reconózcase cuán embarazosa será para el gobierno. Y tengo que añadir aun algunos toques á este

cuadro. Para que se vea que esto es efecto de las administraciones pasadas, debo decir que en los registros aparecen nombrados 97 jueces de primera instancia en el año de 40, y 78 promotores fiscales.

Sres., ¿porqué se nos da de hacer á nosotros el cargo de que haya tantos cesantes, cuando son otros los que los han causado? El diputado que quiera convencerse de esta verdad, puede llegar al ministerio de Gracia y Justicia, y allí encontrará la razon nominal año por año, y el papel se le caerá de las manos. Se dirá que á esto han obligado las vicisitudes de las épocas: sea en hora buena, pero no por eso dejará de ser menos doloroso si los empleados son removidos á cada paso, si no tienen estabilidad, ¿cómo se podrá encontrar en ellos moralidad? Ya que el Sr. Baeza, al hablar de los cesantes, ha personificado su oposicion, debería haber abrazado este sistema, haberlo seguido en todas sus consecuencias. Habiendo quien se queja de que el gobierno actual atiende mas á sus contrarios que á sus amigos políticos, ¿se nos podrá hacer con justicia el cargo de intolerancia? ¿Y á quien lo dirige S. S.? A la administracion actual que ha sobrenadado á todos los cateclismos. Señores, mientras haya una persona como el señor Baeza á la vez diputado y magistrado, no puede decirse que no hay tolerancia para los de otro color politico.

Pasó despues S. S. á hablar de las elecciones, de la ley electoral vigente y de sus resultados. S. S. estuvo en esto tan tolerante, que no creo haya dado motivo de queja ni á los diputados actuales ni á los de otras legislaturas. Dice S. S. que el resultado de la ley ha sido el sacar á luz á personas oscuras que no se han distinguido mas que en los ayuntamientos de sus pueblos. ¿Y eso se dice en estos tiempos? Tambien dice el señor Baeza que no tienen escuela ni doctrinas. ¿Sabe S. S. las escuelas que no tienen? Las deletéreas, las perniciosas, las doctrinas de la revolucion.

Seguendo el señor Baeza en sus cargos, llegó al ministerio de Gracia y Justicia. Los diputados que creyeran que estos cargos habian de ser mas comedidos, mas atentos, se habieran equivocado.

Supuso S. S. que en no se qué legislatura habia yo sostenido que no era conveniente el que hubiese diputados magistrados. Lo niego rotundamente. ¿Cómo habia yo de lastimar así la digna clase de magistrados. S. S. ha querido levantar castillos de viento para combatirlos á su gusto. Yo recuerdo bien lo que dije: que siento que no sean conciliables dos principios: el de que puedan venir los magistrados con el de que no vengan. Por lo mismo que la magistratura debe ser agena á todos los odios, á todas las pasiones, desearia yo que no fuese presente á donde se agitan la cólera, el rencor, el odio, á donde arden todas las pasiones. Lo que yo siento es no poder conciliar la prerogativa de que los magistrados puedan venir con la de que no vengan.

Pero faltaba otro cargo de los que abruman á un gobierno ¿Y en qué consiste esa inectiva atroz de haber despedazado el decreto orgánico de la magistratura? Consiste en haber nombrado juez de primera instancia á un enemigo del señor Baeza. Felicito á S. S. por su tolerancia. Cuando yo tuve el honor de ser llamado á los consejos de la corona, me encontré con la real orden que previene los requisitos necesarios para optar á la magistratura, que por cierto no argüia la conveniente precaucion. En cierta época se nombró regente de la audiencia á un mero abogado, contra lo cual no reclamó el señor Baeza; bien al contrario, algunas personas notables del partido progresista creyeron que desde entonces la magistratura habia adquirido el brillo que debia tener. En el decreto orgánico que se dictó en mi tiempo, se exigia varios años de preparacion. Yo quiero suponer que este decreto sea tan bueno como el señor Baeza: no sé como S. S. no se ha muerto de sentimiento al ver que en el año de 1840 quedó hecho trizas. Desde que soy ministro no he faltado nunca á las reglas prescritas, porque profeso el principio de que los destinos públicos no son el patrimonio de personas determinadas.

El que haya ejercido la abogacia por cierto número de años, ó el que haya servido una asesoría ó cualquier otro puesto de ejercicio en su carrera, ese puede ser juez de primera instancia, pudiendo serlo de término el que lleve diez años de ejercicio en la profesion de abogado. Esto no debe ignorarlo el señor Baeza. ¿A qué tiempo hemos llegado, señores! El Congreso lo está tocando; un ministro tiene que levantarse á defender á un señor diputado contra las inectivas de otro. ¿Y todavia, sin embargo, se nos habla de tolerancia! Seguro, la tolerancia está de mi parte, y para que esto resalte mas, se ha proclamado el derecho, el sentimiento de la amistad; pero no se ha tenido en cuenta ni el pasaje, ni los compromisos, ni el compañerismo. Sepa el Congreso que el señor diputado Casado es abogado y doctor de una de nuestras primeras universidades desde el año 1840, contando ya diez años de ejercicio de su profesion. Véase, pues, si ha podido cometerse una injusticia tratándose de una persona compendida de lleno en el decreto. Pero dice S. S. que mientras que está aqui no se hacen pedimentos. Es basta indigno, señores, que se quiera añadir al sacrificio de abandonar su bufete y perder el pan necesario para su familia la amargura de que no puede ser juez de primera instancia un diputado que ocupa estos escaños durante seis ó siete años. Y cuando esto se dice, se tiene muy en poco la sagrada independencia de los funcionarios del órden judicial; por lo que siento mucho que esta voz haya salido de los labios del señor Baeza, pues seguramente debia haber venido de otra parte. Hé aqui, señores, el crimen horrible con que se supone que se ha despedazado el decreto, y hé aqui la víctima.

He concluido; no quiero abusar por mas tiempo de la paciencia del congreso ni de las armas que me ha suministrado el mismo señor Baeza; no he hecho mas que recogerlas, aunque llegará el dia en que pueda devolverlas: por ahora solo diré á S. S. que antes de atacar mida las fuerzas de su enemigo, pues nadie menos que yo puede temer arrostrar semejantes cuestiones. Concluyo dando gracias al congreso por la tolerancia que me ha dispensado.

El Sr. marqués de la CONSTANCIA, ministro de la Guerra; Fatigado ya el congreso por tan larga discusion, y habiendo sido tanta la erudicion y elocuencia de los oradores que en ella han usado de la palabra, siento tener que tomarla, aunque sea por cortos momentos; pero es indispensable hacerlo para rectificar algunas ideas emitidas por el Sr. Baeza acerca del aumento de nuestra oficialidad. S. S. ha lamentado que guarde tan poca proporcion el personal de nuestro ejército atendido el crecido número de oficiales excedentes. Si yo dijera solo á S. S. y al congreso que esos oficiales excedentes son los que pasando por encima de los cadáveres de sus compañeros han sostenido las leyes del estado y el trono de nuestra reina, el congreso y S. S. no podrian menos de enmudecer.

Es menester, señores, fijar claramente las ideas. El Sr. Baeza ha comparado con poca exactitud 45 años de paz con 50 de revolucion; ha dicho que ni en la guerra de la independencia se hicieron tantos generales y oficiales. Estas ideas no se pueden decir de esa manera tan inexacta porque estravian la opinion pública con su influencia perniciosa. Ruego á los señores diputados que me concedan su atencion por un solo momento. ¿Sabe el Sr. Baeza cuantos oficiales quedaron sobrantes al fin de la guerra de la independencia? Pues solamente de infanteria quedaron sobrantes 14,000 y desde entonces viene el desnivel entre la oficialidad y la fuerza del ejército. Despues siguió el aumento, porque así lo exigieron los acontecimientos y los conflictos porque pasó esta nacion. La guerra de América, la reaccion de 1823, la guerra civil que estaba encendida aun el año pasado, han sido causas naturales y poderosas para el aumento sucesivo de los oficiales excedentes.

En medio de todo esto, y con el sistema bien entendido de ir colocando á los oficiales en el ejército permanente y de no dar mas que una tercera parte á los ascensos, es como se va re-

duciendo esa oficialidad que tantos titulos tiene á nuestro aprecio y estimacion. Estos son los hechos; los sucesos que he referido son de aquellos que dejan hondas huellas que no se allanan en el momento; pero atacar al gobierno actual porque tiene un número considerable de oficiales sin colocacion, ni es justo ni conveniente. Necesario es que sepa la nacion, que se sepa aqui, que ese gran número de oficiales son los que han defendido las leyes, y á quienes por sus gloriosos hechos se debe estemos discutiendo aqui lo que conviene al país; que fuerza es irlos colocando con orden, y segun se pueda para recompensar sus servicios. Pido al congreso me disimale si me he producido con algun calor, porque lo injustísimo del ataque me ha obligado á que así lo haga.

Se suspende esta discusion.

El gobierno de S. M. manifiesta al congreso por medio de un oficio que reproduce el proyecto de ley de organizacion del tribunal mayor de cuentas que quedó pendiente en la anterior legislatura.

Se concede licencia para ausentarse de esta corte al Sr. don Nazario Carriquiri.

El Sr. don Luis Maria Pastor remite al congreso un proyecto sobre arreglo de la deuda.

Quedan sobre la mesa los dictámenes de la comision de actas relativos á los distritos de Egea; provincia de Navarra; Cazorra de Jaen, y Lérida del mismo nombre.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana. Discusion de los dictámenes de la comision de actas que han quedado sobre la mesa y la continuacion de la discusion pendiente. Se levanta la sesion.

Eran las seis y cuarto.

NOTICIAS DE ULTRAMAR.

BOLIVIA.

El atentado cometido en Bolivia contra el general Belzú, que causó el fusilamiento del presidente del senado de aquella república, segun dijimos en nuestro número de ayer, fué el siguiente:

Hallándose el presidente de la república, general Belzú, en la Alameda, en compania del coronel Laguna, presidente del senado, y de un edecan, se encontró con don Agustín Morales, y mientras hablaba con el, salió de entre un grupo de hombres que allí habia estado apostado, un colegial, llamado Juan Sotomayor, y le disparó un pistoletazo que le hirió el rostro dejándole internada la bala cerca de uno de los oidos. Cayó de cara, y entonces Morales, á quemarropa, le descargó otra pistola en la cabeza, que no hizo sino herirlo superficialmente. En seguida los asesores, que lo creian muerto, proclamando la caída del trono, como lo llamaban, y apellidando libertad, trataron de sorprender el cuartel del batallon Illimani; pero el comandante de este cuerpo don Pedro Villamil, se les habia adelantado, y espantados con los vivas al general Belzú que daban los soldados, emprendieron una precipitada fuga. Milagrosamente ha escapado el general Belzú. Dispersados Laguna y su edecan, estuvo el presidente largo rato á discrecion de sus enemigos. Esta atroz tentativa debia ser resultado de algun plan vasto de conspiracion. El congreso se habia reunido y adoptado medidas enérgicas.

PALMA.

PUBLICACIONES OFICIALES.

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ.

El padion ó amillaramiento de la riqueza de este pueblo que ha de servir para el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año próximo venidero 1851 estará de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento desde el dia 8 al 14 del actual á fin de que los interesados puedan examinarlo y hacer sus reclamaciones caso de sentirse agraviados en la forma prevenida. Siendo de advertir que en la rectificacion no han sufrido ninguna alteracion. Deyá 4 de diciembre de 1850.—Guillermo Cardell, alcalde.—P. A. D. A.—Bernardo Ripoll, secretario.

En las aguas de Calviá y sitio llamado las Prederetes se ha encontrado un cadáver de un muchacho de unos doce años de edad, estatura regular, pelo rubio, con traje á estilo de marinero, camisa de algodón de la tela que llaman daus, con elástico vulgo mariollo de lana rubio y pantalon de algodón rayado de color azul: por disposicion del señor juez de primera instancia se cita á sus padres y deudos para que llegando á su noticia se presenten á este juzgado á declarar. Palma 7 de diciembre de 1850.—P. M. de S. S. Pedro Antonio Tomas.

PALMA 10 DE DICIEMBRE.

Algunos de los periódicos de Madrid que recibimos por el correo de ayer han principiado á insertar en sus columnas el proyecto de ley constitutiva de los tribunales del fuero comun, leído por el Exmo. Sr. ministro de Gracia y Justicia en el Senado, el dia 23 del pasado noviembre. En la imposibilidad de transcribir íntegro el citado documento, atendida su extension, hemos creído que un extracto de los puntos principales contenidos en los 228 artículos que van publicados, mereceria la aceptacion general, y hemos formado el que damos á continuacion. Establécese en dicho proyecto de ley que los jueces y tribunales del fuero comun sean:

- 1.º Los jueces locales, que lo serán provisionalmente los alcaldes y tenientes de los pueblos.
- 2.º Los jueces de partido, que serán de entrada, ascenso y término, y gozarán un sueldo fijo, cesando en la percepcion de derechos. Los primeros tendrán 14.000 reales anuales, 17.000 los segundos y 20.000 los últimos.
- 3.º Las reales audiencias, divididas en las mismas categorias que los juzgados de partido.
- 4.º El tribunal supremo.

Habrà 14 reales Audiencias, iguales en atribuciones, pero distintas en categoría, como se ha dicho. La de Albacete queda suprimida.

Serán de entrada las de Cáceres, Canarias, Palma y Pamplona; de ascenso las de Barcelona, Burgos, Coruña, Granada, Oviedo, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza: de término la de Madrid.

Señalase á cada una respectivamente el número de salas y de magistrados: la de estas islas tendrá dos salas, y se compondrá de un regente con 35.000 rs. de sueldo: dos presidentes de sala con 30.000 cada uno, y siete magistrados con 26.000 cada uno.

Habrà ademas en todas las audiencias magistrados adictos, de real nombramiento, con las mismas prerogativas de honor y consideracion que los propietarios, pero sin sueldo, aunque con opcion á plaza de propietario y derecho á jubilacion despues de cierto número de años de servicio.

Continuan como en la actualidad las salas de gobierno.

El tribunal supremo será presidido por el ministro de Gracia y Justicia, pero sin intervencion personal, voz ni voto en lo contencioso, y se dividirá en dos secciones: de Casacion y de Justicia, regida cada una por un presidente y un vice-presidente. Compondrán el tribunal, ademas de los referidos, doce magistrados propietarios y hasta ocho adictos.

Para ser nombrado juez ó magistrado en cualquiera de las categorías referidas se necesita reunir las circunstancias que respectivamente se expresan. Dichos nombramientos son en parte de escala y en parte de libre provision, con sujecion á las reglas que se establecen.

Todos los tribunales, salas y secciones tendrán el tratamiento impersonal: los presidentes, vice-presidentes y magistrados del tribunal supremo tendrán individualmente el de señoría ilustrísima los de las reales audiencias el de señoría ilustre y los jueces de partido el de señoría.

Los tribunales y juzgados vacarán los domingos y dias de fiesta entera, el miércoles, jueves, viernes y sábado de la semana mayor y los dias de fiesta nacional. Los tribunales

vacarán además desde el 15 de julio al 20 de agosto y durante este tiempo quedará en todas las audiencias una sala extraordinaria para el despacho de los asuntos urgentes.

Los jueces y magistrados que en sus decisiones infringieren las leyes por negligencia ó ignorancia inexcusables, serán condenados á resarcir al perjudicado los daños y las costas. Si la infracción fuere cometida á sabiendas, incurrirán en las penas que el código señala.

Ningun juez ni magistrado podrá ser depuesto de su destino sino por sentencia ejecutoriada, ni suspendido sino en virtud de corrección disciplinal, auto judicial en proceso pendiente, ó de orden del rey cuando este lo mande juzgar por el competente tribunal.

Habrà en los juzgados y tribunales los escribanos necesarios, cuya retribucion serán los derechos marcados en el arancel.

En los tribunales habrá los relatores que las ordenanzas determinen.

Los litigantes y procesados estarán obligados á valerse de procuradores, salvos los casos en que la ley les autorice á defenderse por sí ó por persona determinada.

Los procuradores deberán prestar una fianza en papel del 3 por 100 á precio corriente, para responder de las multas que se les impongan, de las cantidades que reciban de sus clientes para gastos judiciales etc. Consistirá dicha fianza en mil duros para ejercer en Madrid: en 500 duros donde hubiere audiencia; y en 300 donde hubiere juzgados de partido.

Los procuradores de las capitales donde haya audiencia serán nombrados por el gobierno á propuesta en terna de la Sala de gobierno: los de los pueblos donde no haya mas que juzgados de partido lo serán por dicha Sala á propuesta del juez.

Podrán actuar en todos los tribunales que hubiere en los pueblos para los cuales fueren nom-

brados y su número será fijado por el gobierno á propuesta de la citada Sala.

Habrà en cada audiencia un canceller tasador repartidor, con los derechos de arancel, que deberá ser abogado. Esta circunstancia dará preferencia para obtener la plaza de archivero.

Los tribunales y jueces fundaran todas las sentencias definitivas y las providencias que no sean de mera sustanciacion.

Hasta aqui lo mas importante que contienen los 228 articulos que hemos mencionado. Procuraremos obtener lo restante del proyecto de ley y concluiremos para otro dia nuestro trabajo.

GACETILLA COMERCIAL.

FONDOS PÚBLICOS.

Bolsa de Madrid del 4 de diciembre.

TITULOS DEL 3 POR 100, á 34 3/8 p. c. al cont.
 IDEM DEL 4 POR 100, á 12 5/8.
 IDEM DEL 5 POR 100, á 13 d.
 INSCRIPCIONES DEL 4 Y 5 POR 100, á 13.
 DEUDA NEGOCIABLE, al 5 por 100 á 6 p.
 VALES NO CONSOLIDADOS, á 5 1/2 p.
 CUPONES NO LLAMADOS Á CAPITALIZAR, á 7 d.
 DEUDA SIN INTERÉS, á 3 7/8 d.
 LÁMINAS PROVISIONALES, á 3 7/8 d.
 BILLETES DEL TESORO DEL EMPRÉSTITO FORZOSO DE 100.000.000 DE REALES.
 Cobrada la cuarta parte á 98 din.
 Dichos renovados cobrado los cup. de febrero y agosto de 1850. Plazos, 3 y 4, á 94 1/2 d.
 ACCIONES DEL BANCO DE SAN FERNANDO.
 Están á 93.

Despues de la bolsa.

A las 3 y media: El 3 p. 0/0 á 34 3/8 d. 34 7/16 p.
 El 5 p. 0/0 á 12 7/8 p. 12 3/4 d. cupon corriente.
 Dichos con los tres cupones vencidos á 13 1/8 pap
 Deuda á 3 7/8 p.
 Cupones á 7 p.

Bolsa de Paris del 3 de diciembre.

El 5 p. 0/0, 93 90.—El 3 p. 0/0 58 10.—Acciones del banco 2.295.

El 3 p. 0/0 español exterior, 38 3/4.—Id. interior, 34 1/4.

La Bolsa ha estado en calma y los precios se han sostenido con poca diferencia á 91 f.

La liquidacion de las acciones de los caminos de hierro se ha verificado sin dificultad.

EN FERREYROS.

Sevilla 24 de noviembre.

Trigo en los puntos, de 38 á 44 rs. fan.—Idem de Estremadura, de 41 3/4 á 44 id.—Cebada, de 27 á 27 1/2 id. id.—Garbanzos de 48 á 56 idem id.—Maiz á 30.—Habas maz. de 34 á 35 1/2.—Idem cochi. de 28 1/2 á 29 id.—Aceite para el rio de 40 á 45.—Id. con el derecho pagado de 59 á 60.—Id. endeble de 47 á 50.—Jabon á 48 reales arroba.

Habana 7 de noviembre.

Azúcar. Los productos de la nueva cosecha van llegando como tienen de costumbre. Las lluvias caidas últimamente han hecho crecer rápidamente la caña, y ahora solo necesita un tiempo seco para poder madurar. El estado de la atmósfera fué dias atras poco favorable á las operaciones preparatorias de la fabricacion, y la caña, aunque llegada á su último periodo de crecer, es verde todavia. Llamamos su atencion sobre el aumento de nuestros derechos de Aduanas. Desde el 1.º del actual se exige un derecho adicional de 1/2 p. c. sobre todas las importaciones, y debe producir 280,000 pesos fuertes que deben destinarse á satisfacer una deuda contratada siete años hace para reducir el valor de las pesetas. Las autoridades han enviado á la corte de Madrid, para que obtenga su aprobacion la proposicion de aumentar de nuevo los derechos sobre todas las importaciones de 1/8 p. c., y aumentar igualmente los derechos sobre las esportaciones en la proporcion siguiente: 4 rs. por caja de azúcar, 2 rs. por quintal de cigarros, y 2 rs. por quintal de tabaco en rama. Estos derechos podrán ser aumentados ó disminuidos por el consejo. Este nuevo impuesto producirá la suma de 2.300,000 pesos y con ella se atenderá á los extraordinarios gastos necesarios para el aumento del ejército y de la marina, para proteger la isla. La esportacion de azúcar de esta y Matanzas desde el 1.º de enero al 31 de octubre ha sido de 1,011,660 cajas, contra 778,661 en 1849: la esportacion de cafés en igual intervalo de tiempo ha ascendido á 78,776 arrobas, cuando en 1849 en igual periodo subió á 542,417.

Nueva Orleans 9 de noviembre.

Nuestro mercado de algodón está mas animado que la semana pasada, pues la demanda es mayor y los precios están siempre firmes. El middling fuir está de 13 5/8 á 13 3/4 y nos ratificamos en nuestro opinion de que no han de variar ya mucho de estos precios con diferencia de 1/2 c. mas ó menos. Además de los tres buques españoles que han venido de Malaga con frutas, ha entrado la Paulina que creemos llevará la mayor parte de su cargamento de dnelas segun se dice.

(D. de B.)

Palma.

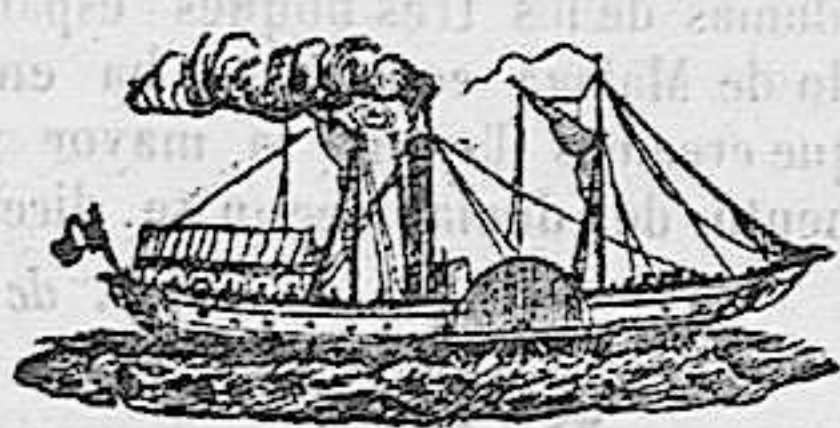
Precios corrientes en Palma el dia 7 del actual de los articulos de consumo que á continuacion se expresan.

		Precio menor.			Precio mayo		
		Ls.	Ss.	Ds.	Ls.	Ss.	Ds.
Candéal xexa.	cuartera.	5	14				
Trigo	en la c.	4	16				
	en el m.	4	14				
Cebada (ordi)							
en ambos pu.		3					
Habas del pais							
en la cuarte.							
Id. del conti.							
en el muelle.		4	7	7	16		
Habichuelas .		7	10	7	16		
Garbanzos . .		7	4				
Guijas.		5	8				
Arroz.	arroba	1	7	6	1	9	2
Aceite.	cuartan	1	9		1	12	
Vino co. viej.	cuartín	1	16		1	18	
Id. id. nuevo.		1	7		1	10	
Aguar. de 19.		3	12				
Vaca.	libra		8				
Carnero.			8			9	
Tocino.			9				
Leña de olivo							
partida.	quintal	5	6				
Id. de pino en							
troncos.		5	6				
Carbon.	arroba.	4			5	8	
Algarrobas . .	quintal.	1	1		1	4	
Almendron . .		17	6		17	10	
Queso.		16					
Lana.							

PUERTO DE PALMA.

BUQUES A LA CARGA.

Para Barcelona:



Vapor-correo EL MALLORQUIN,

su capitán D. Gabriel Medinas.

Saldrá el miércoles 11 del corriente á la una de la tarde con la correspondencia.

Admite carga y pasajeros.

Se despacha en la calle de Sto. Domingo, número 1.º, cuarto entresuelo.

GACETILLA RELIGIOSA.

Santo del día de mañana.

SAN DAMASCO PAPA Y CONFESOR.

San Damasco español de nacion sucedió á Siberio en el sumo pontificado. Fué muy insigne pontífice y muy alabado de los escritores de su tiempo, como varon admirable y digno de toda alabanza, y que resplandeció en toda virtud. Celebráronse en su tiempo varios concilios, que confirmó el general de Constantinopla. Sirvióse de S. Gerónimo para responder á las dudas y consultas de toda la cristiandad, y le dió autoridad para la traslacion de los libros del viejo testamento. Finalmente, habiendo gobernado la nave de S. Pedro diez y ocho años, lleno de virtudes y merecimientos pasó de esta vida á la eterna, año del Señor 384, imperando Teodosio el mayor.

CULTOS.

Mañana en la parroquial iglesia de San Nicolas concluyen las cuarenta horas, haciéndose la esposicion y la reserva á la misma hora del día anterior, precediendo el santísimo rosario que cantará la música.

VARIACIONES ATMOSFÉRICAS DE AYER.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
7 de la mañana.	8 grad.	28 p. 3	88
12 del día.	10	28 3	89
5 de la tarde.	9	28 3	89

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las —7 hs. 22 ms.

Pónese á las —4 » 38 »

Los relojes deben señalar al medio día verdadero las 11 hs. 53 ms. 19 s.

EFEMÉRIDES.

537.—Entrada de Belisario en Roma.

1042.—Es coronado San Eduardo por rey de Inglaterra.

1082.—Muere de hidrofobia Boleslao II rey de Polonia.

1294.—Traslacion milagrosa de la casa de nuestra señora de Loreto.

ANUNCIOS.

Con arreglo á lo preveni-

do en el artículo 26 de la real orden inserta en el Boletín Oficial del ministerio de hacienda del jueves 22 agosto de 1850 número 34, y comunicada por esta administracion á los sindicatos del gremio de horneros; se cita á todos los indivi-

duos pertenecientes al mismo, para que el miércoles día 11 de los corrientes, concurran desde las tres de la tarde hasta las seis de la misma, en la casa de uno de los sindicatos nombrados por la misma administracion, que vive en la calle de san Miguel manzana 127 número 16 en el horno dicho de sas llebras; á examinar la clasificacion hecha, y á reclamar por los agravios que crean habèrseles inferido.

La persona que quiera

comprar unos estantes de madera con vidrieras á propósito para una tienda, acuda á esta imprenta y le darán razon.

Se desea encontrar una

criada que sepa quisar y que entienda algo el castellano: daran razon en esta imprenta.

En la calle d'en Vilanova

se alquila una casa zaguan, con todas sus comodidades. En esta imprenta daran razon.

LIBRERIA

de Rullan hermanos,

plaza de Cort, Palma.

Se suscribe al

Boletín de bordadores.

Publicacion mensual, de hermosos dibujos de última moda, propios para toda clase de bordados y objetos usuales. Obra indispensable al bello sexo. Se publica en Madrid en dos pliegos marquilla grande, con diferentes dibujos.

Precio de suscripcion: Por tres meses 19 rs. por seis 37, por un año 72 franco de porte. El número primero está de manifiesto.

Está para vender el predio Son Durt, sito en el Capdellá de la villa de Calviá: el albalan de subasta queda en poder del corredor Francisco Tomas.



Para hoy.

7.ª QUINCENA.

3.ª FUNCION.

Se pondrá en escena el drama de espectáculo en 6 actos titulado

PEDRO EL NEGRO

ó sea

LOS BANDIDOS DE LA LORENA,

dirigido por el Sr. Munner, tomando parte los principales actores.

Baile nacional.

A las 7.

Entrada 2 rs.

Para mañana.

7.ª QUINCENA.

4.ª FUNCION.

A beneficio de la primera actriz D.ª Ana Pamias, Sinfonia.

Se pondrá en escena el drama en 4 actos y en verso, original de los Sres. Garcia Gutierrez y Asquerino, titulado

EL TESORERO DEL REY.

La Redova por la señorita Palmira y señora Tenorio.

La pieza en un acto, titulada

EL PAN PAN Y EL VINO VINO.

Baile nacional.

A las 7.

Entrada 2 rs.

EMPRENTA BALEAR

Á CARGO DE PEDRO JOSÉ UMBERT,

editor responsable.

Calle de San Francisco, número 38.